

## EXCEPCIONES DE FONDO

Oscar Luis Jiménez Sánchez <oscarjimenez1420@hotmail.com>

Mar 15/08/2023 10:01

Para: Juzgado 10 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla

<cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; japima97@gmail.com <japima97@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (3 MB)

EXCEPCIONES DE FONDO.pdf;

Con copia al demandante correo suministrado en la demanda original

**SEÑOR(A):**  
**JUEZGADO DECIMO (10º) CIVIL MUNICIPAL DE**  
**BARRANQUILLA.**  
**E. S. D.**

**REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA**  
**DEMANDANTE: JAVIER PICON MAURELLO**  
**DEMANDADO: TRANSPORTES ESPECIALES DE**  
**BARRANQUILLA PUERTA DE ORO SAS**  
**RADICACION: 08001-40-53-010-2021-00282-00**

**OSCAR LUIS JIMENEZ SANCHEZ**, de condiciones personales y civiles conocidas dentro del proceso de la referencia, actuando en representación de la sociedad **DEMANDADA** denominada **TRANSPORTES ESPECIALES DE BARRANQUILLA PUERTA DE ORO SAS**, por medio del presente escrito, acudo ante su Despacho, a fin de proponer las siguientes excepciones de fondo:

#### **EXCEPCIONES DE MERITO:**

**PRESCRIPCION DE LA ACCION CAMBIARIA.-** El código de comercio estable el término para ejercitar la acción, en su artículo:

**Art, 789.- Prescripción de la acción cambiaria directa.** La acción cambiaria directa prescribe en tres años a partir del vencimiento.

Y el mismo texto nos señala, cuando se debe ejercitar la acción cambiaria, que a continuación se transcribe:

**Art. 780. Procedencia de la acción cambiaria. La acción cambiaria se ejercitará:**

1º) En caso de falta de aceptación o de aceptación parcial;

2º) En caso de falta de pago o de pago parcia, y ...

Por su parte el Código General del Proceso, estable el término donde debe operar la interrupción de la prescripción, que su tenor dice:

**Art. 94.** La presentación de la demanda interrumpe el término para la prescripción e impide que se produzca la caducidad siempre que el auto admisorio de aquella o el mandamiento ejecutivo se notifique dentro del término de un (1) año contado a partir del día siguiente a la notificación de tales providencias al demandante. Pasado este término, los mencionados efectos sólo se producirán con la notificación al demandado.

### **CASO EN CONCRETO:-**

Se tiene, que la obligación se hizo exigible, a partir del mes de febrero del año 2020, según relata el apoderado del demandante, luego la demanda fue presentada 19 de enero de 2021 y el mandamiento de pago fue proferido el 21 de junio de 2021, de lo que se puede concluir, que el demandante para tenía el término de un año, para cumplir con su carga de notificar a la parte demandada, para lograr los efectos de la interrupción de la prescripción, situación que no ocurrió, por tanto el término de prescripción, continuo en curso y en febrero del año 2023, transcurrieron los tres años, que prevé la norma para ejercitar la acción cambiaria.

De lo antes expuesto, se puede concluir sin mayor esfuerzo mental, que la acción cambiaria, se encuentra prescrita y no se puede proseguir el presente proceso.

De manera subsidiaria, propongo la siguiente excepción:

### **=PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACION=**

Para efectos de sustentar la presente excepción, de manifestar al Despacho, que los hechos narrados en la demanda y en la subsanación son parcialmente ciertos, puesto que mi cliente realizó, pagos parciales al demandante, tal como lo acepta el demandante en los numerales 5 y 6 de la subsanación de la demanda, pero esos, no fueron los únicos pagos realizados por la sociedad demandada, los cuales se encuentra distribuidos de la siguiente manera:

|                                   |                  |
|-----------------------------------|------------------|
| 15-03-2019                        | \$ 60'000.000.00 |
| 29-03-2019                        | 800.000.00       |
| 25-04-2019                        | 2'500.000.00     |
| 31-05-2019                        | 3'000.000.00     |
| 12-06-2019                        | 2'000.000.00     |
| Para un total de \$ 68'300.000.00 |                  |

El día **30 de diciembre de 2019** mí poderdante a través del subgerente señor **ABAD ALFONSO OBESO JIMENEZ**, abonó la suma **TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS MIL (\$ 31'700.000.00) pesos moneda legal**, al pago del contrato del arriendo de los vehículos, este abono más las cifras antes descritas, fueron recogidas en un solo recibo de pago por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS, abono realizado al señor JAVIER PICON MAURELLO**, tal como consta en recibo original, que se encuentra en mí poder, estando en capacidad de aportarlo en el momento que el Despacho lo solicite.

### **=PRUEBAS=**

#### **DOCUMENTALES:**

- Original del recibo de pago de marzo 15 del año 2019 por valor de \$ 60'000.000.00
- Copia del recibo de pago de marzo 29 del año 2019 por valor \$ 800.000.00
- Copia del recibo de pago de abril 25 del año 2019 por valor de \$ 2'500.000.00
- Copia del recibo de pago de mayo 31 del año 2019 por valor de \$ 3'000.000.00
- Copia del recibo de pago de junio 12 del año 2019 por valor de \$ 2'000.000.00
- Original del recibo de pago de diciembre 30 del año 2019 por valor de \$ 100'000.000.00

#### **TESTIMONIALES:**

Solicito se fije fecha y hora, para que se reciba el testimonio del señor **ABAD ALFONSO OBESO JIMENEZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 8677845, quien puede ser citado a través del correo electrónico [aobesoj@gmail.com](mailto:aobesoj@gmail.com), o al celular 3175587482, persona que fue la encargada de hacer los abonos al contrato de arrendamiento de vehículo surgido entre las partes y es conocedor de la forma como se suscribió el contrato y como se dio la ejecución del mismo.

### **=PRETENSIONES=**

**Primera Principal.-** Sírvasse reconocer la prescripción de la acción cambiaria, al operar este fenómeno extintivo, no se puede ejercitar la acción ejecutiva, con el título de recaudo ejecutivo.

**Segunda.-** Consecuencialmente, con lo expuesto en pretensión primera, se decrete terminado el proceso y se condene en costa a la parte demandante.

**Tercera.-** Levantar la medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso, oficiar a las entidades vinculadas con las medidas cautelares.

**Primera Subsidiaria.-** Declárese probada la excepción de pago parcial de la obligación.

### **=NOTIFICACIONES=**

Al Demandante y a su Apoderado en lugar, señalado en la demanda.

Al suscrito, en mí oficina de abogado ubicada en la Carrera 44 No. 37 – 21 Edificio Suramericana Piso 13 oficinas 04 y 05 de esta ciudad, móvil 3007369678 y en el correo electrónico [oscarjimenez1420@hotmail.com](mailto:oscarjimenez1420@hotmail.com)

Mí representada en la Carrera 44 No. 37 – 21 of. 901, correo electrónico gerenciapuertadeoro@hotmail.com

De la Señora Juez, Atentamente,



**OSCAR LUIS JIMENEZ SANCHEZ**  
**C. C. No. 8'733.439 expedida en Barranquilla**  
**T. P. No. 92.822 del C. S. de la J.**

# COMPROBANTE DE EGRESO

MO.

|                                                      |                     |
|------------------------------------------------------|---------------------|
| CANTIDAD Y REGISTRO:<br>13 ARREANOS 15 DE MARZO 2013 | POR \$ 60.000.000 - |
|------------------------------------------------------|---------------------|

**PACARBO A:**

Jairn Pisco Macrellio

FOR CONCEPTS DE:

FOR CONCEPTO DE: PAGO ANTICIPADO ALREDDANDAMIENTO DEL (4) CUATRO VEHICULOS  
A cargo de Don Willyou Quintanor Leal por \$ 2.000.000 = Mas cada uno  
Periodo contratado el 15 de marzo al 14 de Septiembre del 2019  
Se cuenta un millon de pesos de un verso  
Lcjal Coloubrina

LA SUMA DE CERO LETRAS)

Seconda in illo die p[er]duca

Legisl Council

| CUENTA     |           | DÉBITOS |  | CRÉDITOS                                                                                                        |  | CHECK No. | BANCO                             |
|------------|-----------|---------|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-----------|-----------------------------------|
| REPORTEADO | APORTEADO |         |  |                                                                                                                 |  | SECOPSAI  | EFECTIVO <input type="checkbox"/> |
|            |           |         |  | FIRMA Y SELLO DEL DEPOSITARIO                                                                                   |  |           |                                   |
|            |           |         |  | <br>C.C. / INT. 71468/182 M. |  |           |                                   |

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

**SUCRPSAL**

BANCOS

EFFETTO

☐

6.6.7 MT.

Done for:  
71488/187 NY.  
C.G. INT.

SOLIFORMAS  
IF2007

COMPROBANTE DE EGRESO

NO.

POR \$ 800.000

ORDEN Y FECHA:

39110 29/03/2019

PAGADO A:

Javier Picon

POR CONCEPTO DE:

Aviación Aviondocuato Vehiculos  
K42-94 y H42-97

LA SUMA DE (EN LETRAS)

ochocientos mil pesos con

CUENTA

DEBITOS

CREDITOS

CHEQUE NO.

BANCO

SUCURSAL

EFFECTIVO

PRIMA Y SELLO DEL EMERSONIANO

ELABORADO

APROBADO

CONTABILIZADO

Javier Picon  
S.G. / INT. 71468163188

SOLIFORMAS B200

COMPROBANTE DE EGRESO

NO.

POR \$ 2,500,000

CUENTAS Y FECHA:

PAGAR A:

POR CONCEPTO DE:

LA SUMA DE (EN LETRAS)

CUENTA

DEBITOS

CREDITOS

CHEQUE NO.

CAMPO

SECURIDAD

EFECTIVO

FECHA Y SELLO DEL EMISOR

ELABORADO

APROBADO

CONTABILIZADO

C.C. / NÚ.

Juan Luis  
7'468/16239.

SOFT-OTWAS R207

COMPROBANTE DE EGRESO

NO.

por \$ 3000.000

GRUPO Y FECHA:

PASADO A:

POR CONCEPTO DE:

Boletín 31 Mayo / 2019  
Javier P. con MARELLO  
Abono concepto tucesor 460 522

LA SUMA DE DINEROS

Tres mil/000 de Pesos net

CUENTA

DEBITOS

CREDITOS

CHEQUE NO.

BANCO

SUCURSAL

ELECTIVO

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

ELABORADO

APROBADO

CONTABILIZADO

C.C./INT.

J. Camacho  
7968162 B1

SOLUFORMAS (R200)



COMPROBANTE DE EGRESO

NO.

CIUDAD Y FECHA:

Bogotá 12 de junio / 2019

POR \$ 2000.000

PASADO A:

José María Maurelio

POR CONCEPTO DE:

Abono Tucson H60 922

Pago de vale cuando el 14 de junio / 2019

LA SUMA DE EN LETRAS:

Por un millón de pesos legales

CUENTA

DEBITOS

CRÉDITOS

CHEQUE NO.

BANCO

SECURSA

EFECTIVO

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

ENTREGADO

APROBADO

CONTABILIZADO

G.S./INT.

7146816377

SOLIFOTIMAS H2007



## COMPROBANTE DE EGRESO

No.

FECHA Y LUGAR:

Diciembre 30/2019

POR \$

100.000.000 =

PAGADO A:

Javier P. con Maurello

R CONCEPTO DE:

PAGO CONTRATO de servicios de  
Transporte

SUMA DE (EN LETRAS)

Cien millones de Pesos colombianos  
legal colombiano

CUENTA

DÉBITOS

CRÉDITOS

CHEQUE No.

BANCO

SUCURSAL

EFECTIVO ☐

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

ELABORADO

APROBADO

CONTABILIZADO

C.C. / NIT.

Javier P.  
46916711

SOLUFORMAS ECONÓMICAS FE 2007

